



N.S. N° 3570...

Asunción, 23 de agosto de 2022.

Señor

Lic. Yamil Admen, Director General Interino

Dirección General de Recursos Humanos

El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 9583, de fecha 23 de agosto de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 9571/2022 Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN INTERNA INSTITUCIONAL PARA INICIAR EL PROCESO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO.

VISTO: El Acta N° 28 de fecha 23 de agosto de 2022, de la Sesión del Pleno de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

CONSIDERANDO:

El Artículo N° 249 de la Constitución de República, dispone: "El Poder Judicial goza de autarquía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central. El presupuesto del Poder Judicial será aprobado por el Congreso, y la Contraloría General de la República verificará todos sus gastos e inversiones";

La Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia y le atribuye la Potestad de dictar su propio reglamento interno. Las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para mejorar la organización y eficiencia de la Administración de Justicia";

El Acuerdo y Sentencia N° 1534, de fecha 14 de noviembre de 2013, por el que, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió HACER LUGAR a la Acción de Inconstitucionalidad promovida, y en consecuencia, declarar la inaplicabilidad de los Artículos 1°, 36 y 95 de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en relación al Poder Judicial, de conformidad al Artículo 555 del Código Procesal Civil;

El Decreto N° 10.643/2007 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS Y SE APRUEBA LA TABLA DE CATEGORÍAS, DENOMINACIÓN DE CARGOS Y REMUNERACIONES PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL";

La Acordada N° 1597/2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA ACORDADA N° 709/2011 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS";

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario





La Ley N° 6873/2022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, cuyo Artículo 41 inciso e) dispone: "autorizase la implementación gradual de una Política de Desprecarización laboral del Personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

La política de Desprecarización se realizará en base al procedimiento que será establecido en la Reglamentación de la presente Ley y exclusivamente para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo 4 (cuatro) años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia en el mismo Organismo o Entidad del Estado, sujeto a la aplicación de la Ley N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” cuando corresponda”.

El Decreto MH N° 6581 de fecha 25 de enero de 2022, reglamentario de la Ley N° 6873/2022, indicada y los Anexos “A” Guía de Normas y Procesos del PGN 2022 y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento;

La Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Corte Suprema de Justicia según A.I. N° 554, de fecha 26 de mayo de 2022, por el cual se dispone la suspensión de efectos de Artículos de la Ley N° 6873/2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, y del Decreto N° 6581 de fecha 25/01/2022 reglamentario de dicha Ley;

El Plan Estratégico Institucional de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay para el período 2021-2025, aprobado en sesión Plenaria de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia;

La Resolución N° 9571, de fecha 10 de agosto de 2022, **POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN INTERNA INSTITUCIONAL PARA INICIAR EL PROCESO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO.**

La necesidad de ajustar la Reglamentación aprobada para llevar a cabo el Concurso Interno Institucional para la Desprecarización Laboral;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1º: **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 9571, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 2º: **APROBAR** el Reglamento de Selección Interna Institucional para la Desprecarización Laboral del Personal Contratado, anexo a la presente Resolución, numeradas del 1 al 15.





- ART. 3º:** **DISPONER** la conformación de un Comité de Selección y de un Equipo Técnico, siendo éste último, responsable de las tareas de análisis de antecedentes laborales, debiendo elevar el resultado de dicho trabajo al Comité de Selección, a fin de proceder a la selección del personal que podrá beneficiarse con el proceso de Desprecarización.
- ART. 4º:** **FIJAR** como fecha tope para la culminación de las tareas dispuestas en la presente Reglamentación el día 31 de octubre de 2022, considerando lo dispuesto en la Resolución C.S.J. N° 9424 de fecha 8 de junio del 2022. “Por la cual se conforma la Comisión de Presupuesto para la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023 y se establece el Plan de Trabajo y Cronograma respectivos”.
- ART. 5º:** **AUTORIZAR** la asignación de los salarios, con igual monto o inmediato superior al que perciba el personal contratado a ser desprecarizado. Dichas asignaciones quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023.
- ART. 6º:** Las situaciones no previstas en la presente Reglamentación, serán resueltas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, previo informe del Comité de Selección.
- ART. 7º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Recursos Humanos a velar por el fiel cumplimiento de la presente reglamentación y de las normas presupuestarias referentes a las mismas.
- ART. 8º:** **APROBAR** los siguientes documentos y disponer su utilización obligatoria durante el Proceso de Desprecarización:
Anexo A: Bases y Condiciones.
Anexo B: Solicitud de participación.
Anexo C: Declaración jurada.
Anexo D: MED – Matriz de Evaluación Documental.
Anexo E: MEM – Matriz de Evaluación de Méritos.
- ART. 9º:** **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Ante mí:

Dirección General R.H. Secretaría
María Bernal
Técnico Administrativo

ps 24/08/2022
00:45h.



Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario



**ANEXO 1:
REGLAMENTO DE SELECCIÓN INTERNA PARA LA DESPRECARIZACIÓN
DEL PERSONAL CONTRATADO**

**CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

ART. 1º: OBJETO

El presente reglamento, tiene por objeto establecer el mecanismo para la implementación gradual de la Desprecarización Laboral del Personal Contratado de la Institución.

Asimismo, determinar los nombramientos y asignaciones de las categorías salariales correspondientes a aquellos postulantes que hubieran aprobado el concurso, los cuales quedarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2023.

ART. 2º: ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento, regirán únicamente para el proceso de Desprecarización del Personal Contratado de la Institución, con cuatro o más años de servicios ininterrumpidos en relación de dependencia con la Corte Suprema de Justicia.

ART. 3º: PRINCIPIOS

El Proceso de Desprecarización se regirá por los siguientes principios:

- a) **Igualdad:** De todos los postulantes para el acceso a la Desprecarización, sin más requisito que la idoneidad. Los requisitos legales para el ingreso a la Institución y las exigencias profesionales, académicas y/o conductuales establecidas en los perfiles de los cargos a ser cubiertos, por el principio de idoneidad, no podrán ser considerados discriminatorios.
- b) **Publicidad:** Se realizará la difusión, de la manera más amplia posible, sobre la convocatoria, reglamentación y del proceso en sí de selección.
- c) **Ideoneidad:** Formación, experiencia y capacidades como criterios orientadores para el acceso al Proceso de Desprecarización.
- d) **Transparencia, objetividad e imparcialidad:** Estos principios regirán durante la gestión de todo el Proceso de Selección y en la actuación de quienes participan directamente en el mismo.



Abog. Julio C. Payón Martínez
Secretaria



- e) **Legalidad:** Adecuación de los actos administrativos que establecen las reglas y procedimientos de selección a la Constitución de la República del Paraguay y demás normativas aplicables.

CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ART. 4º: El Comité de Selección será la instancia administrativa única de ejecución y responsable de llevar adelante el proceso de selección. El mismo estará conformado de la siguiente manera:

a) MIEMBROS:

1. Presidente del Consejo de Superintendencia.
2. Ministros Integrantes del Consejo de Superintendencia.
3. Director General de Administración y Finanzas
4. Director General de Recursos Humanos

b) VEEDORES:

Representante/s de la Dirección General de Auditoría Interna.

ART. 5º: **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**
El Comité contará con un Equipo Técnico, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, y a ser designados por ésta. Igualmente se podrá convocar a especialistas, si fuere necesario.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA Y QUORUM DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ART. 6º: **CONVOCATORIA**
La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de convocar en tiempo y forma las reuniones del Comité de Selección, proveyéndole de toda la información necesaria.

ART. 7º: **QUÓRUM**
En todas las etapas del proceso en las cuales interviene el Comité, deberán estar presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman, para que las decisiones sean consideradas válidas.

ART. 8º: **DECISIONES**
Las decisiones se adoptarán por simple mayoría y quedarán registradas en Actas.





**CAPITULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

ART. 9º: ATRIBUCIONES

Son atribuciones de las personas que integran el Comité:

a) MIEMBROS:

1. Analizar y responder por las vías establecidas para el efecto, sobre consultas, denuncias o reclamos presentados por escrito, en tiempo y forma según lo establecido en las Bases y Condiciones de este concurso.
2. Resolver las consideraciones y otras cuestiones relativas al procedimiento de concurso.
3. Las demás funciones que el Comité estime pertinente para la adecuada evaluación y selección de los postulantes, de conformidad a las normativas vigentes.
4. Realizar la supervisión general del proceso del concurso adoptando las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias.

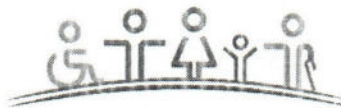
b) VEEDORES:

1. Realizar la supervisión general del proceso del concurso.
2. Formular sugerencias al Comité de Selección.
3. Realizar las consultas que se estimen necesarias sobre el desarrollo del proceso.

ART. 10º: ATRIBUCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO:

- a) Organizar las evaluaciones establecidas en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones, correspondientes a cada etapa.
- b) Aplicar la metodología de evaluación, según lo dispuesto en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones.
- c) Calificar a los postulantes conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones.
- d) Establecer las fechas, horarios y lugares de las reuniones y evaluaciones del concurso.
- e) Elevar informe de los resultados de las evaluaciones al Comité de Selección.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario



CAPITULO V

ART. 11º: REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN

- a) Contar con cuatro (4) o más años de servicios ininterrumpidos en la institución al 31 de diciembre de 2022, en carácter de dependencia como Personal Contratado.
No forman parte del presente reglamento las personas contratadas bajo la modalidad de Contratación por Producto o Resultado.
- b) Tener nacionalidad paraguaya, o ser naturalizado.
- c) Estar en pleno goce de los derechos civiles.
- d) No haber sido beneficiado por el Programa de Retiro Voluntario.
- e) No haberse acogido al Régimen Jubilatorio.
- f) No registrar antecedentes judiciales.
- g) No estar inhabilitado para ocupar cargo en la Función Pública.

CAPITULO VI

DE LA ETAPA DE PRESELECCIÓN

ART. 12º: A los efectos de la Preselección, el **Departamento de Legajos** de la Dirección de Administración de Personal, deberá proveer al Equipo Técnico, la **nómina del Personal Contratado, correspondiente a la Capital**. En las Circunscripciones Judiciales del interior, dicha información será proveída por la **Jefatura de Recursos Humanos**, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial respectiva.

ART. 13º: El Equipo Técnico procederá al análisis de las nóminas, posteriormente a la verificación y consolidación de las mismas, y elevará a consideración del Comité de Selección.

CAPITULO VII

DE LA ETAPA DE PUBLICACIÓN

ART. 14º: El personal incluido en la nómina aprobada por el Comité de Selección para el Proceso de Desprecarización, será notificado, según lo dispuesto en las Bases y Condiciones de este Concurso, a los efectos de manifestar su conformidad para participar del proceso y presentar la documentación requerida.

CAPITULO VIII

DE LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ART. 15º: Se deberán presentar las siguientes documentaciones:
a) Nota de solicitud dirigida al Presidente de la Corte Suprema de Justicia.





- b) Declaración jurada de no ser jubilado, ni haber hecho uso de la opción del retiro voluntario, ni estar inhabilitado para ocupar un cargo público.
- c) Copia de cédula de identidad vigente, autenticada por escribanía.
- d) Documento que avale su escolaridad, original o copia autenticada por escribanía.
- e) Certificado original de Antecedente Judicial.

Dichas documentaciones, deberán ser presentadas, de conformidad a las Bases y Condiciones de este Concurso.

ART. 16º: El Equipo Técnico elevará a consideración del Comité de Selección, la nómina de los postulantes que dieron su conformidad y presentaron la documentación para ser incluidos en la siguiente etapa del Proceso de Desprecarización.

CAPITULO IX DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DOCUMENTAL

ART. 17º: La evaluación documental será realizada por el Equipo Técnico, a partir de la **Matriz de Evaluación Documental, anexo 4: MED.**
En esta etapa los postulantes serán calificados en admitidos y no admitidos, con la justificación correspondiente.

EVALUACION DE MÉRITOS

ART. 18º: La evaluación de méritos será realizada por el Equipo Técnico mediante la **Matriz de Evaluación de Méritos, anexo 5: MEM.**

ART. 19º: NORMAS GENERALES

- a) El puntaje total de los criterios corresponderá a 100 (cien) puntos.
- b) El puntaje mínimo exigido para ser seleccionado, será de 60 (sesenta) puntos.
- c) El legajo de cada postulante y los méritos correspondientes, serán valorados por el Equipo Técnico, según la Matriz de Evaluación de Méritos.
- d) El Equipo Técnico elevará a consideración del Comité de Selección la nómina de los postulantes que hayan alcanzado 60 (sesenta) puntos o más, en orden de mérito.

CAPITULO X MÉTODO DE SELECCIÓN

ART. 20º: El Método de Selección será por orden de méritos, es decir, se tendrán en cuenta los puntajes totales que hayan logrado los postulantes, de mayor a menor considerando los criterios establecidos en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones.



Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario



- ART. 21º:** Los criterios de desempate, en caso de igualdad de puntajes, el orden de mérito se conformará, de acuerdo a los siguientes criterios:
- 1º Mayor puntuación en el factor de antigüedad.
 - 2º Mayor puntuación en el factor de formación académica.
 - 3º Mayor puntuación en el factor de antecedentes disciplinarios.
 - 4º Mayor puntuación en el factor de presentismo.
 - 5º Sorteo público ante el Comité de Selección, en caso de subsistir el empate.

CAPITULO XI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN

ART. 22º: OBLIGACIONES

Los postulantes al presentarse al proceso de Desprecarización Laboral, tienen la obligación de:

- a) Conocer y aceptar el presente reglamento y las Bases y Condiciones.
- b) Postularse en los medios y plazos establecidos para el efecto, en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones.
- c) En caso de detectar irregularidades en el proceso, realizar denuncias al respecto ante el Comité de Selección, según lo establecido en las Bases y Condiciones.

ART. 23º: EXCLUSIÓN

En el caso de comprobarse un intento de fraude por parte de alguno de los postulantes, en cualquier etapa del proceso, el Comité de Selección podrá resolver la exclusión del concurso de los afectados.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

- ART. 24º:** El Equipo Técnico, una vez culminada la etapa de evaluación elevará a consideración del Comité de Selección el informe final consistente en la nómina de los postulantes que hayan alcanzado y superado el mínimo de 60 (sesenta) puntos y que cumplen con los requisitos establecidos en la reglamentación.

- ART. 25º:** El Comité de Selección, delegará a la Dirección General de Recursos Humanos, la tarea de adecuación del Anexo del Personal en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, para la creación de los cargos necesarios conforme los resultados del Proceso de Selección y Evaluación de los postulantes.





ART. 26º: El ingreso de los postulantes al cuadro de funcionarios permanentes de la Corte Suprema de Justicia, a través del proceso de Desprecarización, no implica la acumulación de su antigüedad.



Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario



**ANEXO A:
BASES Y CONDICIONES**

**CONCURSO DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

1. TIPO DE CONCURSO

1.1. Concurso Interno de Oposición de Méritos:

Puede postularse el Personal Contratado de la Institución, con cuatro o más años de servicios ininterrumpidos en relación de dependencia con la Corte Suprema de Justicia.

1.2. Modalidad

La Selección será por Orden de Mérito: El Comité de Selección elegirá a los postulantes de acuerdo al mayor puntaje y sucesivamente en el orden descendente, obtenidos a partir de los resultados de las Evaluaciones.

1.3. Criterios de Desempate

Los criterios de desempate, en caso de igualdad de puntajes el orden de mérito se conformará, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1° Mayor puntuación en el Factor de Antigüedad.
- 2° Mayor puntuación en el Factor de Formación Académica.
- 3° Mayor puntuación en el Factor de Antecedentes Disciplinarios.
- 4° Mayor puntuación en el Factor de Presentismo.
- 5° Sorteo público ante el Comité de Selección, en caso de subsistir el empate.

2. RESPONSABLES DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN

2.1. Comité de Selección

- Presidente del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Vicepresidente Primero del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Vicepresidente Segundo del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Director General de Administración y Finanzas.
- Director General de Recursos Humanos.

2.2. Equipo Técnico

1. Lic. María Rosa Szarán Borecka.
2. Abg. René Sebastián Genes Faraldo.
3. Abg. Juan José Dionich.





4. Abg. Norma Ocampos de Bataglia.
5. Lic. Cinthia Ayala López.
6. Lic. Rocío Darlene Orzuza Pérez.
7. Sra. Cristina Duarte de Ovelar.
8. Sra. Claudia Alicia Úbeda Szarán.
9. Lic. María Inés Balmori Rodríguez.
10. Abg. Marcelo Vidal Jara Ramírez.

3. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con cuatro (4) años como mínimo de servicios ininterrumpidos en la institución al 31 de diciembre de 2022, en carácter de dependencia. No serán incluidos en el proceso de Desprecarización las personas contratadas bajo la modalidad de Contratación por Producto o Resultado.
2. Tener nacionalidad Paraguaya, o ser naturalizado.
3. Estar en pleno goce de derechos civiles.
4. No haber sido beneficiado por el programa de Retiro Voluntario.
5. No haberse acogido al Régimen Jubilatorio.
6. No registrar Antecedentes Judiciales.
7. No estar inhabilitado para ocupar cargo en Función Pública.

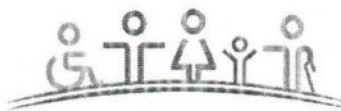
4. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las convocatorias y Resultados del Concurso serán publicados en la Página Web del Poder Judicial: www.pj.gov.py y por otros medios de difusión.

El personal contratado que cumpla con la antigüedad mínima requerida para participar del proceso de Desprecarización (4 o más años de servicio ininterrumpidos), será notificado según el siguiente detalle:

- Fechas: 31 de agosto, 1 y 2 de setiembre de 2022.
- Lugar:
 - a. PERSONAL DE LA CAPITAL: Salón Auditorio, ubicado en el 1 ° Piso de la Torre Sur, del Palacio de Justicia de Asunción
 - b. PERSONAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL INTERIOR: Oficina de la Jefatura de Recursos Humanos de su respectiva Circunscripción Judicial.

Abog. Julio C. Pavon Martínez
Secretario



5. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- Los postulantes deberán presentar su carpeta con los siguientes documentos:
 1. Nota dirigida al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, donde solicita su participación en el Proceso de Desprecarización.
 2. Copia de cédula de identidad vigente, autenticada por escribanía.
 3. Certificado original de Antecedente Judicial.
 4. Documento que avale su escolaridad, original o copia autenticada por escribanía.
 5. Declaración jurada de no ser jubilado, ni haber hecho uso de la opción de retiro voluntario, ni estar inhabilitado para ocupar un cargo público.
- Las carpetas deberán ser presentadas en el orden establecido y debidamente foliadas con Número y Letra.
- Las carpetas que no cumplan con la documentación requerida serán EXCLUIDAS del concurso.

6. NORMAS GENERALES

- a) El puntaje total de los criterios corresponderá a 100 (cien) puntos.
- b) El puntaje mínimo exigido para ser seleccionado, será de 60 (sesenta) puntos.
- c) El legajo de cada postulante y los méritos correspondientes, serán valorados por el Equipo Técnico, según la matriz de Evaluación de Méritos.
- d) El Equipo Técnico elevará a consideración del Comité de Selección la nómina de postulantes que haya alcanzado 60 (sesenta) puntos o más, en orden de mérito.

7. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Instancia	Descripción	Tiempo Máximo Establecido
PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Publicación de toda la información sobre la Desprecarización.</i> • <i>Los postulantes deben presentarse en el Salón Auditorio del 1º Piso del Palacio de Justicia de Asunción (personal de la Capital) o en las Oficinas de Recursos Humanos de las Circunscripciones del Interior (personal del Interior) para notificarse.</i> 	31 de agosto, 01 y 02 de setiembre de 2022.





RECEPCIÓN DE CARPETAS	<p>Los postulantes deberán presentar una carpeta de postulación al concurso según el punto 5 de estas Bases y Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha: 05 al 09 de setiembre de 2022 • Lugar: <u>CAPITAL</u>: Oficina de información y Orientación Básica (PLANTA BAJA) – Palacio de Justicia de Asunción <u>INTERIOR</u>: Oficina de Recursos Humanos de cada Circunscripción Judicial del Interior. 	05 al 09 de setiembre de 2022 (5 días hábiles)
EVALUACIÓN DOCUMENTAL	Será realizada por el Equipo Técnico a partir de la Matriz de Evaluación Documental (ver punto 8 de estas Bases y Condiciones). Los postulantes serán calificados en admitidos y no admitidos.	15 días hábiles, vencido el plazo de la recepción de carpetas.
EVALUACIÓN DE MÉRITOS	Será realizada por el Equipo Técnico mediante la Matriz de Evaluación de Méritos (ver punto 9 de estas Bases y Condiciones). El puntaje mínimo requerido para aprobar esta evaluación es de 60 (sesenta) puntos.	
PLAZO DE RECLAMOS	<p>Se publicará en la página web de la Corte Suprema de Justicia los resultados de las Evaluaciones. En dicha publicación se incluirán sólo los puntajes de los postulantes que siguen en Concurso. Se habilitará un plazo de 3 días hábiles para que los postulantes puedan realizar reclamos, por escrito, dirigido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPITAL: presentar a la Secretaría de la Dirección General de Recursos Humanos (9° piso – Torre Sur) • CIRCUNSCRIPCIONES DEL INTERIOR: Oficina de Recursos Humanos de la Circunscripción. 	3 días hábiles, posteriores al día de la publicación de resultados.
RESULTADOS FINALES	Una vez culminadas todas las Etapas de Evaluación, se procederá a publicar el puntaje final de todos los postulantes, así como el nombre de los ganadores.	

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario



ANEXO B:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DESPRECARIZACIÓN



Asunción, _____ de _____ del 2022

Excmo. Señor Presidente:

(Nombres y apellidos)

con C.I. N° _____, personal contratado/a prestando servicios en _____
(Dependencia)

_____, tengo el honor de dirigirme a V.E., y por su intermedio a los Señores Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a objeto de presentar mi postulación para el Programa de Desprecarización Laboral, en respuesta a la notificación N° _____.

Asimismo, declaro someterme a las bases y condiciones del Concurso, expresando la absoluta veracidad de todos los datos, informaciones y documentos presentados para tal efecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Firma

A _____ V. _____ E. _____
PROF. DR. ANTONIO FRETES, PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. _____ S. _____ D. _____





**ANEXO C:
DECLARACIÓN JURADA**



DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, con
C.I. N° _____, a los efectos de mi postulación para el Proceso de
Desprecarización, declaro bajo fe de juramento:

- 1) No contar con antecedentes de mal desempeño en la función pública;
- 2) No ser jubilado de la administración pública, ni haber hecho uso de la opción de retiro voluntario.
- 3) No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Fecha: _____ de _____ de 2022

Firma: _____



Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario



ANEXO D:

MED - MATRIZ DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

IDENTIFICACION		
Nombres y Apellidos:		
Cédula de Identidad Policial N°:		
Correo Electrónico:		
Dependencia donde presta servicios:		
Circunscripción Judicial:		
Domicilio Particular:		
Correo Electrónico:		
Teléfono:	Celular:	
DOCUMENTOS	SI NO	
1. Solicitud de participación en el Proceso de Desprecarización		
2. Copia de cédula de identidad policial vigente, autenticada por Escribanía		
3. Certificado original de Antecedente Judicial		
4. Documento que avale su escolaridad, original o copia autenticada por escribanía		
5. Declaración jurada de no haberse acogido a la jubilación, ni retiro voluntario, ni estar inhabilitado para la función pública.		
Admitido/a	SI NO	
Cantidad de hojas presentadas (N° y letra):		
Observaciones:		
Fecha:		
Evaluación	Verificación	Responsable
Firma:	Firma:	Firma:
Evaluador:	Verificador:	Responsable:





ANEXO E:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS - MEM

GRADACIÓN DE PUNTAJES					
Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	VALOR RELATIVO	PUNTAJE OBTENIDO		
1	ANTIGÜEDAD COMO PERSONAL CONTRATADO		40		
	MÁS DE 10 AÑOS	40			
	MÁS DE 7 A 10 AÑOS	30			
	4 A 7 AÑOS	20			
2	FORMACIÓN ACADÉMICA		10		
	EGRESADO UNIVERSITARIO	10			
	ESTUDIANTE UNIVERSITARIO	7			
	BACHILLER Y MENOS	5			
3	PRESENTISMO (Contabilizados del 01/01/2019 al 31/12/19 y 01/01/22 al 31/07/2022)		30		
	De 91 a 100 %	30			
	De 81 a 90 %	20			
	De 70 a 80 %	15			
	Menos del 70 %	10			
4	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		20		
	SIN SANCIONES	20			
	1 SANCIÓN	10			
	MÁS DE 1 SANCIÓN	0			
5	PUNTAJE TOTAL		100		
Fecha:					
Evaluación	Firma: Evaluador:	Verificación	Firma: Verificador:	Responsable	Firma: Responsable:


Dr. Juan C. Favon Martínez
 Secretario